

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 24 de Septiembre de 1842



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 14 de Julio de 1898

Parada: Los Cuerpos de la guarnición, Presid. y Cárcel: Batallón Provisional.—Jefe de día: El Comandante de Cazadores número 11, D. Ernesto Cañizal Loseor.—Imaginería: Otro del Batallón Cazadores núm. 7, don José Píñelas Calvo.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Teniente Coronel del 73, don Rafael Iurrisga.—Hospital y provisiones: Cazadores número 10, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores número 4, 1.º Teniente.—Idem de casas: El mismo Cuerpo. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelens.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR NEGRO

ESTRECHO DE KERTCH (Rusia.)

Construcción de un puente de barcas en la bahía de Kertoh.

(Circulaire hydrographique, núm. 34, de la Dirección de Fares de la mer Noire, 1897.)

Núm. 1.031, 1897.—En vista de la construcción de un puente de barcas, á 1/3 de milla al W. del cabo Zmieni de la Sociedad Briamki, se ha colocado en la dirección de él y á 400m al S. 35° W. de la costa y en 37m de agua dos valizas rojas que marcan el canal para los barcos de cabotaje, que van desde el sitio de los trabajos á las proximidades de este cabo.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO GLACIAL DEL NORTE

ISLANDIA

Variación de las características del faro de Reykianes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 140,967. París, 1897.)

Núm. 1.032, 1897.—El 1.º de agosto de 1897, la luz fija, blanca, de Reykianes, se reemplazará por una luz de 2 destellos blancos cada 30 segundos (destello, 1 segundo; eclipse, 4 segundos; destello 1 segundo; eclipse, 24 segundos: total, 30 segundos). El nuevo faro será dióptrico, de 4.º orden, y tendrá un alcance de 19 millas. Se encenderá sobre el faro actual á la misma altura y durante el mismo período anual.

Situación: 63° 48' 24" N. por 16° 29' 6" W.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 314.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

IRLANDA (Costa E.)

Variación de coloración de los faros y valizas del rio Liffey.

(Notice to Mariners, núm. 370. Londres, 1897.)

Núm. 1033, 1897.—Según aviso de las autoridades del puerto de Dublin, hacia el 28 de junio de 1897 se debió comenzar á pintar los faros y valizas del rio Liffey, según el sistema uniforme adoptado por Irlanda. Viniendo de fuera, deberán dejarse todos los faros y valizas pintados de rojo, por estribor ó al N., y los faros y valizas, pintados de negro, por babor ó al S.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 124.

MAR BALTICO

SKAGERRAK (Noruega.)

Nuevas rocas cerca de las islas fúndas á lo largo de Sandviken (Fiord de Christiania.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 137,942. París, 1897.)

Núm. 1.034, 1897.—Se han hallado las rocas siguientes en el Fiord de Christiania:

1.º Entre la valiza con distintivo de escobas de Sikavell y la punta S. W. de Boro, una roca cubierta por 4m,5 de agua, situada á un cable al N. N. W. de esta punta.

2.º En el canal de Sandviken, cerca de la punta N. de Brundo, una roca cubierta por 3m de agua, situada á 3,4 de cable de la punta y á 3 cables de Kreierkjær.

3.º En la abertura de la bahía, en el lado E. de Brundo, una roca cubierta por 3m,8 de agua, situada á 2 1/8 cables al N. W. 1/4 N. de la valiza con distintivo de escoba, de la punta N. E. de Herholm.

4.º Una roca cubierta por 4m,3 de agua, á 1 1/8 cable al N. 27° 5 E. de la punta N. de Rodskjær E.

5.º Sobre Hoierholmfuen, al W. de Gaató, no hay más que 2m de agua, mientras que las cartas indican 4.

6.º Entre la punta situada al S. de la casa Kjörbc, cerca de Sandviken, y la pequeña roca que se encuentra fuera, otra roca cubierta por 2m de agua. Está á la mitad de distancia, entre la punta N. del arrecife y la tierra.

Carta núm. 821 de la sección II.

Cambio de características del faro de Stangholm ó Risor.

(Avis aux Navigateurs, núm. 137,943. París, 1897.)

Núm. 1.035, 1897.—La luz fija, roja, de Stangholm, se ha reemplazado el 1.º de Julio de 1897 por una luz fija, blanca, de dos sectores de destellos blancos.

Esta luz ilumina un sector del S. 16° W. al N. 5° W. por el W. Parece de destellos blancos del S. 16° W. marcación que pasa al E. de Hoibo-

tangen; el S. 11° E., próximamente, marcación que pasa al E. de Hoibo, y del N. 65° E. al N. 60° E. sector que cubre las Joerboen, y parece fija, blanca, en el resto del sector iluminado.

(Véase el Aviso núm. 54 375 de 1897.)

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 232.

Carta núm. 821 de la sección II.

PEQUEÑO BELT

ALEMANIA

Retirada de los restos de un buque á la entrada de Schleinunde (Schlewig-Holstein.)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28,1,845. Berlín, 1897.)

Núm. 1 036, 1897.—Los restos del barco pequeño sumergido á 100m próximamente, al E. de la extremidad del muelle S. de Schleinunde, han sido retirados. La boya verde que señalaba este peligro se ha suprimido. (Véanse los Avisos números 21,140 y 48 236 de 1897.)

Carta núm. 701 de la sección II.

Irregularidades en el funcionamiento de los faros de Bruster-Ort, Pillau, Neufahrwasser, Hela y Rixhof.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28,1,842. Berlín, 1897.)

Núm. 1037, 1897.—Del 19 al 22 de agosto de 1897, podrán producirse algunas irregularidades en el funcionamiento de los faros de Bruster-Ort, Pillau, Neufahrwasser, Hela y Rixhof, que deben someterse á pruebas de visibilidad.

Luz de fondeo del faro flotante del banco Kalkgrund.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28,1,908. Berlín, 1897.)

Núm. 1.038, 1897.—El faro flotante de Kalkgrund liza de noche una luz blanca en el estay de mesana á 3m de altura sobre la regala.

La luz encendida en la popa se ha suprimido.

Cuaderno de faros núm. 3, página 210.

Carta núm. 701 de la sección II.

Posición rectificada de la boya del Böttcher-Grund, en el Greifwalder Bodden.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28,1,906. Berlín, 1897.)

Núm. 1039, 1897.—Según aviso del comandante del torpedero alemán núm. 37, la boya del Böttcher-Grund se encuentra al N. 2° E. de la cabeza de 3m del banco y á 2 cables al N. 45° W. de la posición dada por las cartas.

Carta núm. 701 de la sección II.

FRANCIA (Costa N.)

Transformación provisional del dique flotante del W. del puerto de Calais en varadero.

(Dirección des Phares et Balises, 9 Junio 1897.)

Núm. 1.040, 1897.—A causa de las averías experimentadas en las compuertas de la esclusa, el

dique flotante del W. del puerto de Calais funcionará hasta nueva orden como varadero.

Carta núm. 217 de la sección II.

MAR BALTICO

ALEMANIA

Variaciones en la iluminación y valizamiento de la Swine y del Kaiserfahrt.

(Nachrichten für Seefahrer, números 28, 1.844, 1.847. Berlin, 1897.)

Núm. 1.041, 1897.—El canal principal de la Swine, entre el Movenhaken y el Kaiserfahrt, se ha desplazado hacia el W, en su consecuencia se han introducido desde el 1.º de Julio de 1897 las siguientes variaciones en su alumbrado y valizamiento:

1.º Las boyas cónicas, negras, marcadas del 1 al 5, así como la blanca de huso, marcada con Mellin N., se han suprimido.

La boya cónica, núm. 6, que señala la extremidad del Movenhaken, está ahora marcada con el núm. 1.

2.º En la bifurcación del nuevo y viejo canal se ha fondeado una boya-valiza negra y roja, con dislativo de forma de cruz y marcada con Mellin.

3.º A partir de esta boya negra y roja, el canal llamado Mellin fahrt está señalado: á la izquierda, por una boya cónica, negra, marcada con el número 2; por una boya-valiza negra, luminosa, que enseña de noche una luz fija, blanca; por una boya cónica, negra, marcada con el núm. 3; á la derecha, por una boya de huso, roja, de doble cono, marcada K y fondeada por el través de la boya-valiza luminosa; por una boya de huso, roja, marcada L y fondeada á 500m de la precedente, y finalmente, por una boya de huso, marcada M y fondeada delante de la entrada del Kaiserfahrt.

4.º En el puerto de unión de los dos canales, al S. de Gruner Holm, se ha fondeado una boya-valiza negra y roja, con mira de cruz, marcada Gruner Holm, y más al W., una boya de huso, roja, de doble cono, marcada N.

Todas estas boyas, señaladas hasta aquí, están fondeadas en 7m de fondo.

5.º Más al S., á la entrada de Kaiserfahrt, las dos boyas cónicas, negras, fondeadas á la izquierda del canal, están marcadas con el núm. 4 y núm. 5; las dos boyas de huso, rojas, fondeadas á la derecha, están marcadas por O y P.

6.º En el canal antiguo que pasa delante de Kuss y Werder, se encuentran las boyas siguientes: á la izquierda, las boyas cónicas, negras, números 1 y 2 (números 7 y 8 antiguos; la boya cónica, negra, núm. 3, que reemplaza á la boya-valiza luminosa (Kluse), suprimida; la boya cónica, negra, núm. 4, fondeada delante de la pradera de Werder, al N. de Legnitzer Ort la boya cónica, negra núm. 5 (antiguo núm. 9) Las boyas cónicas negras, 8a y 8b, se han suprimido; á la derecha, las boyas de huso, rojas, A, B, C y D (antiguas boyas L, M, N y O). La boya de huso P, se ha suprimido.

7.º Las luces siguientes alumbrarán desde el 1.º de Julio de 1897:

En la extremidad N. de la isla Mellin, una luz fija, blanca, colocada sobre un palo.

Dos luces fijas, blancas, colocadas sobre valizas, á 6m y 12m de altura en la isla Mellin por el través de la boya cónica, negra, núm. 3.

Una luz fija, blanca, colocada más al S., á 6m de altura sobre una valiza. Su enflación con la luz posterior precedente, dá la dirección de la entrada de Kaiserfahrt.

Dos luces fijas, verdes, verticales sobre un palo en la extremidad S. de la isla Gruner Holm.

El alcance de las luces blancas es de 3 millas y de 2 el de las verdes.

8.º La valiza con distintivo de estrella (Sternbake) de la punta Movenhaken, se llevará más al W. cuando los trabajos allí comenzados se terminen.

9.º La luz auxiliar fija, roja, encendida en el faro de Swinemunde, se ha extinguido.

Nota.—Según un reglamento de policía, el nuevo canal Mellin fahrt, entre el puerto de Swinemunde y la extremidad S. de la isla Gruner Holm, está exclusivamente reservado á los vapores y buques de vela remolcados. Fuera el caso de fuerza mayor, está prohibido fondear en este canal. Todo buque que se encuentre en la necesidad absoluta de fon-

dear, deberá hacerlo de modo que no estorbe la navegación.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 28.

Cartas números 701 de la sección II y 648 de la sección I.

OCEANO INDICO

AFRICA (costa S. E.)

Variación temporal de la característica del fire de cabo Saint Baize (Bahía Mossel)

(Notice to Mariners, núm. 358 Londres, 1897.)

Núm. 1.042, 1897.—El Gobierno del cabo de Buena Esperanza ha informado con fecha 26 de Mayo de 1897, de que se ha encendido sobre un andamiaje junto al faro de cabo Saint-Baize una luz fija, blanca, en reemplazo de la antigua luz roja que se extinguía. Esta nueva luz permanecerá funcionando hasta que preste servicio, hacia mediados de Septiembre de 1897, la luz de grupo de destellos blancos, cuyo establecimiento se ha anunciado en el Aviso núm. 99 636.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 34.

Carta núm. 161 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Variación de boyas á la entrada de la bahía de San Francisco.

(Notice to Mariners, núm. 25 560. Washington, 1897.)

Núm. 1.043, 1897.—La boya interior de la barra, pintada á rayas verticales negras y blancas (Aviso núm. 4 51 de 1894), se ha llevado á 4 cables al E. de su antigua posición, al S. 70º W. de la alineación de los faros del Fuerte y de Alcatraz y al S. 47º 30' W. del faro de la punta Bonita.

La boya cónica, pintada á rayas horizontales negras y rojas, que estaba fondeada en la extremidad E. del banco de los cuatro Brauses (Aviso número 2171.248 de 1891) se ha llevado al S. de su antigua posición, á 1,2 milla al S. 78º W. del faro de la punta Bonita y al N. 27º W. del arrecife Leal.

Carta núm. 700 de la sección VI.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

ISLA DE CUBA

Variación de color de algunas de las luces de las boyas que valizan el puerto de Santiago de Cuba.

Núm. 1.944, 1897.—Según comunicación del Comandante de Marina de Santiago de Cuba, desde el 5 de Julio de 1897, á causa de haber notado deficiencias en las luces instaladas en las boyas que marcan los bajos de punta Diamante, punta Gorda y Los Colorados, se han introducido en ellas las alteraciones siguientes:

1.º El bajo de punta Diamante será alumbrado con luz blanca.

2.º El de punta Gorda, con luz roja.

3.º El de Los Colorados, con luz blanca.

(Avisos números 122,846 y 146,1.004 de 1879).

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 50.

Carta núm. 384 de la sección IX.

SENO MEXICANO

ESTADOS UNIDOS

Retirada de dos boyas de gas en la bahía Mobile.

(Notice to Mariners núm. 91. Light House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1.045, 1897.—El 30 de Julio de 1897, ó en las proximidades de esta fecha, se retirarán de una manera definitiva las dos boyas de gas, pintadas de rojo, que señalaban cada una una luz fija, blanca, que estaban fondeadas en la costa E. del canal dragado en la parte inferior de la bahía Mobile, la una á 2,3,8 millas y la otra á

1,5 al S. de la valiza núm. 51. (Aviso núm. 117,783 de 1895.)

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 14.

Carta núm. 341 de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

ESTADOS UNIDOS

Variación de lugar de la boya de silbato de la entrada de la bahía de Humboldt.

(Notice to Mariners, núm. 27,601. Washington, 1897.)

Núm. 1.046, 1897.—La boya de silbato, pintada á rayas verticales negras y blancas y marcada H. B. en blanco, fondeada á la entrada de la bahía Humboldt, se ha llevado á 1 14 milla al N. E. de su anterior posición, halándose actualmente en 28m de fondo al N 7º E. del faro de Humboldt, al N. 57º 30' W. de la extremidad de la escollera del N. y al N. 72º W. de la torre antigua de Humboldt.

Carta núm. 709 de la sección V.

Luces en la bahía de Humboldt.

(Notice to Mariners, núm. 89 Light-House Board, Washington, 1897.)

Núm. 1.047, 1897.—El 5 de Julio de 1897 debieron encenderse en la bahía de Humboldt las luces siguientes:

Luz de enflación de la entrada.—La luz anterior, fija, roja, elevada 8 n.8 sobre el mar y sobre un poste erigido en el muelle del S., en la costa S. de la entrada de la bahía de Humboldt. La posición sumergida del malecón avanza 1,4 de milla de la luz.

Situación aproximada: 40º 45' (13") N. por 118º 1' (49") W.

La luz posterior, fija, roja, elevada 9 n.8 sobre el mar y sobre un poste erigido en la extremidad N. del espigón interior del malecón del S. á la entrada de la bahía y á 623m al S. 36º 30' E. de la luz anterior.

Situación aproximada: 40º 45' (7") N. por 118º 1' 33" W.

Valiza iluminada del malecón del N.—Una luz fija, blanca, elevada 7m,6 sobre el mar y suspendida del brazo de un poste colocado en el recodo formado por la extremidad del malecón del N. cuando éste se dirige hacia el N. de la bahía.

Situación aproximada: 40º 45' (27") N. por 118º 2' (3") W.

Valiza iluminada de Humboldt, núm. 1.—Una luz fija, blanca, elevada 4 n.9 sobre el mar, está establecida sobre una caja que descansa en dobles pilotes levantados en 2m,4 de fondo, en la costa W. del canal, en la parte N. de la bahía, enfrente del fuerte de Humboldt. Esta luz marca un banco que avanza más arriba de una grata de construcción.

Situación aproximada: 40º 46' (53") N. por 118º 0' (47") W.

Valiza iluminada del Wharf Bronsons.—Una luz fija, roja, elevada 7m sobre el mar y suspendida del brazo de un asta en el ángulo S. W. del Wharf Bronsons y en la costa E. del canal.

Situación aproximada: 40º 47' (33") N. por 118º 0' (4") W.

Valiza iluminada del Clark Slough, núm. 6.—Una luz fija, roja, elevada 6m,1 sobre el mar y colocada en una caja que descansa sobre pilotes levantados en 1m,8 de fondo, en la costa E. del canal, delante de la entrada del Clark Slough.

Situación aproximada: 40º 47' (57") N. por 117º 59' (21") W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 38.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

FRANCIA (Costa de la Mancha)

Iluminación temporal de los trabajos de prolongación de la escollera del N. de Fécamp.

(Direction des Phares et Balises, 17 Julio, 1897.)

Núm. 1.048, 1897.—Los navegantes están ya informados de que las rocas que sirven de cimentación á la prolongación de la escollera N. del puerto de Fécamp, que está actualmente construyéndose, constituyen un escollo submarino de unos 55m de longitud, próximamente.

Este escollo está valizado de noche por la enflación de una luz provisional, fija, blanca, colocada sobre la cabeza de la escollera actual del N. con la

luz de mareas, de destellos prolongados blancos regulares cada tres minutos, de esta escollera. Cuando la luz de mareas está apagada, se la reemplaza, como luz de enfiación, por una segunda luz provisional, fija, blanca, encendida cerca de la torre de la luz de mareas.

La extremidad del ancho del escollo submarino está señalada por una segunda enfiación, cortando a la primera a 45m á lo ancho de él y constituido por la luz fija, roja, del muelle del S. y una tercera luz provisional, fija, verde, colocada sobre el terraplén del rompeolas del S.

Las tres luces provisionales son de débil intensidad y elevadas 9m por encima del nivel del mar. Desaparecerán cuando termine las obras que motivan esta instalación.

Durante el día, las indicaciones de las luces provisionales están sustituidas por discos blancos que marcan las mismas enfiaciones.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 156.
Carta núm. 217 de la sección II.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo fecha 7 de los corrientes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, tercera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de alumbrado de la Cárcel pública de Bilibid de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de once pesos y seis céntimos (pesos 11'06) anuales por cada luz, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar á la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

Pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado de toda la Cárcel de Bilibid.

1.ª Se saca á subasta el servicio del alumbrado de la Cárcel pública de Manila bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 11'06 céntimos anuales por cada luz.

2.ª La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que el contratista dé principio el servicio de alumbrado.

3.ª El remate se adjudicará por licitación pública y solemne, ante la Junta de Almonedas de la Dirección general de Administración Civil.

4.ª La licitación se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente á la forma y conceptos que se insertan á continuación.

5.ª No se admitirán como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta, haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general, la suma equivalente al cinco por ciento del importe total del arriendo que realiza, dicho documento se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, terminado el acto del remate y se retendrá el que pertenezca al autor de la proposición aceptada, y que habrá de endosarse por el rematante, en el acto, á favor de la Dirección general de Administración Civil.

6.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará

principio el acto de la subasta y no se admitirá aplicación ni observación alguna que lo interrumpa durante los quince minutos siguientes, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposición cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el orden que se reciban y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

7.ª Transcurridos los quince minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, se leerán en alta voz, tomarán nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicación para la inteligencia de los concurrentes cada vez que un pliego fuese abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor en tanto que se decreta por autoridad competente la adjudicación definitiva.

8.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral, entre los autores de los mismos, y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que estos licitadores se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

9.ª El rematante deberá prestar dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación del servicio, la fianza correspondiente cuyo valor será igual al diez por ciento del importe total del arriendo.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobación del remate se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con arreglo al art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1882; los efectos de esta declaración serán: 1.º que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 2.º que satisfaga también aquél los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre el depósito de garantía para la subasta y aún se podrá embargarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. De no presentarse proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

11. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comuniqué al contratista la orden al efecto.

12. El número de luces que actualmente se encienden en toda la Cárcel por cada noche es el de 115, en la forma marcada en la adjunta relación.

13. En el caso de aumentarse algunas luces ó suprimirse parte de las existentes, se abonará ó se rebajará al contratista lo que corresponda con arreglo al precio de contrata.

14. Las luces para el interior de los calabozos serán de aceite de coco de la Laguna, de buena calidad, con el *timsin* ó mecha que sea necesaria para producir una luz clara.

15. Las luces para el alumbrado del recinto de la Cárcel, patios, así como las necesarias para las oficinas de la misma, serán de petróleo, y por consiguiente el contratista está obligado á suministrar el petróleo y las mechas para los depósitos que sean del sistema americano.

16. Será obligación del contratista tener bien alumbrados los sitios que se designan, en todas las horas de la noche, desde anochecer hasta el amanecer, al precio que se adjudique en la subasta; disponiendo que se atisen las luces entre ocho y nueve de la noche y á la una de la madrugada, sin perjuicio de hacerse mayor número de veces, si fuese necesario, antes ó des-

pués de las horas expresadas, á cuyo efecto dará las debidas instrucciones á sus dependientes.

17. Por cada noche que falte el alumbrado á cualquiera hora ó que alguna luz no alumbrase bien, podrá imponerse al contratista á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50, previa aprobación de la Dirección general de Administración civil, corriendo al efecto la inspección del alumbrado dentro de la Cárcel á cargo del Alcalde de la misma, que dará parte al Vocal de turno de las infracciones que observe.

18. Al fin de cada mes se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le adjudique la contrata, debiendo presentar una relación por cuatuplicado de las luces que se hubiesen encendido en dicho mes, á cargo de cada dependiente, con demarcación de los sitios alumbrados, justificándose con una certificación expedida por el Presidente de la Junta de Cárceles, en que se exprese ser exacto el contenido de dicha relación y se acredite no haber cometido el contratista faltas, ó en otro, las penas que hubiesen sido impuestas á fin de hacerse la conveniente rebaja en la liquidación mensual.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada, y deberá tener los dependientes necesarios para este servicio, de cuya conducta será único responsable, para lo cual procurará elegir para dicho cargo los individuos que reúnan mejores circunstancias. Para el servicio interior de la Cárcel á media noche, tendrá el contratista dependientes que cuidarán de tener constantemente las luces encendidas y que deberán estar dentro de la cárcel antes de cerrarse las puertas de la misma. Tanto el contratista, como sus dependientes estarán subordinados al Presidente y Vocal de turno de la Junta de Cárceles, debiendo igual ó un dependiente principal del mismo, presentarse diariamente al Alcalde de la Cárcel por si ocurriese alguna novedad en este servicio á fin de recibir las instrucciones correspondientes.

20. Serán de cuenta del contratista los gastos inherentes al servicio, así como la reparación y composición de los faroles que existen en la actualidad, haciéndose cargo de los mismos bajo inventario con expresión del estado en que se encuentran y obligándose á entregarlos á la terminación de su compromiso en el propio estado que los recibió, debiendo extenderse por triplicado el inventario de entrega, del que se remitirá un ejemplar á la Secretaría de la Junta de Cárceles.

21. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses, de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

22. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura y testimonios y copias que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

23. Según lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1882, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes.

24. Cuando por incumplimiento del contratista á lo estipulado, hubiere lugar á la rescisión del contrato, se hará á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1882.

24. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Por acuerdo de la Junta inspectora y administradora de la Cárcel.—Manila, 8 de Junio de 1897.—El Presidente, Manuel Luengo.

Manila, 7 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

Relación que se cita.

Table with columns: Número de luces de, Petróleo, Aceite, Total. Rows include: En la casa de Aloaide 2.0, En la id. id. id. 2.0, Cuarto de los llaveros, Idem del Practicante, Oficina, Sala de Justicia, Capilla, etc.

LA SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1898. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Julio de 1898, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include: Voluntarios sin interés, Sin interés, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, etc.

Manila, 8 de Julio de 1898.—El Tesorero Central, José Luis Maury.

Mes de Junio de 1898. Relación de las cantidades recaudadas como limosnas para este Sto. Hospital en el día de la fecha.

Table with columns: Nombres de los bienhechores, Pesos, C.º. Rows include: Recibido de de un bienhechor, Idem de la Compañía general de Tabacos su asignación de Junjo, Total.

Manila, 30 de Junio de 1898.—El Administrador Gregorio Sanchez Giner.

Table with columns: Administración de la Aduana de Manila, Depósito Mercantil, Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de la misma, en fin del mes de Mayo, entradas y salidas de las mismas, durante el mes de Junio y existencias para el siguiente mes de Julio. Includes sub-tables for Entrada en Junio, Salida en Junio, Existencias en Mayo, Existencias para Julio, and NUMENCLATURA.

Edictos. Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este distrito de Quiapo en la causa núm. 74 contra Disiderio Reyes por estafa se cita llama y emplaza el testigo ausente Justo N'col's vecino que fué de la Misericordia del arrabal de Santa Cruz para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta capital comparezca en este Juzgado sito en la calle Barbosa núm. 24 para declarar en la citada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Quiapo á 11 de Julio de 1898.—José M. Velez.—El escribano, José Luis de Otero.

Don Jesús González y Gros, juez de primera instancia de Maasim costa Sur de Leyte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesto Valero vecino de Loloan, para que en el término de 10 días á contar de la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 4489 del suplico juzgado de Leyte continuada en este de Maasim contra don Sabas Arazón por malversación y arrogación de facultades, en que aparece como testigo, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Manila cabecera del distrito judicial á 8 de Junio de 1898.—Jesús González.—Por mandado de señoría, Félix J. de Vega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Batti, vecino del pueblo de Ormoc para que en el término de diez días á partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 24 de este año en caso que me hallo instruyendo por irfidelidad en la custodia de presos contra Vicente G. Vioa, en que aparece como testigo, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Maasim cabecera del distrito judicial, á 2 de Junio de 1898.—Jesús González.—Ante mí, Félix J. de Vega.

Don Ramiro del Amo y Lozano 2.º teniente del 20 Tercio de Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 487 seguida de orden superior, contra el guardia de segunda clase Antero Campo Pili y otros, del indicado Tercio, por el delito grave de deserción al frente del enemigo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al guardia de segunda clase Antero Campo Pili, natural de Cardona provincia de Morong, hijo de Ceñón y de Rafaela, de veintisiete años de edad de estado soltero cénico jornalero y en la actualidad guardia de segunda clase del Tercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular color moreno, frente regular, estatura 1'636 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital, comparezca en este juzgado de instrucción sito en los bajos del Colegio de San Juan de Letran para responder á los cargos que le resultan en la citada causa por dicho delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á once de Julio de 1898.—Ramiro del Amo.

Don Ramiro del Amo y Lozano, 2.º teniente del 20 Tercio de Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 487, seguida de orden superior, contra el guardia de segunda clase, Dionisio Morales Robel, por el delito grave de deserción al frente del enemigo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al guardia de segunda clase llamado Dionisio Morales Robel, natural de Cavina provincia de la Laguna, hijo de Paulino y de Leoncio, de 31 años de edad de estado casado, de oficio jornalero y en la actualidad militar cuyas señas personales son las siguientes: pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, estatura 1'430 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta capital, comparezca en este juzgado de instrucción, sito en los bajos del Colegio de San Juan de Letran, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa por delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á once de Julio de 1898.—Ramiro del Amo.

Don Emilio Bolea del Castillo capitán ayudante del batallón Cazadores Expedicionario núm. 3 y juez instructor de la causa seguida de orden superior contra el soldado de la 3.ª compañía del expresado batallón Manuel Rubiosa Borja por el delito de deserción. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado de segunda Manuel Rubiosa Borja, natural de Barcelona, hijo de Antonio y Francisca, 25 años de edad de estado soltero, oficio albañil y en la actualidad militar cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'668 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de esta capital, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en la Procuración de padres Agustinos, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa por delito bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 13 de Julio de 1898.—El capitán juez instructor Emilio Bolea.